REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 35 Referencia:

Año: 1908 Fecha(dd-mm-aaaa): 15-06-1908

Titulo: SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

DE LA ZONA DEL CANAL QUE DEBEN SURTIR EFECTO EN EL RESTO DEL TERRITORIO DE

LA REPUBLICA.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 00659 Publicada el: 26-06-1908

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Autoridades estatales, Procedimiento administrativo

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 1.973

Rollo: 121 Posición: 317

AÑO VI.

Panama, 26 de Junio de 1908.

NUM. 659

PODER LIECUTIVO.

residente de la Republica

Da. M. AMADOR GUERRERO.

spacho oficiat, en el Palacio de Gobierno.— 1,255 - particular: Falacio Presidencial, 1,550 del Norte.

retario de Gobierno y Justicia,

ADISTIDES ANJONA.

spacro opeial, en el primer alto del Pala-olo de Conterno, Calle 3.5.—Casa parti-unio: 1 allo 8.5, comero 27.

retario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

apacho obvist, en el primer alto del Pala suo de Gorieno, avonida Central.—Cas parteu...: Avenna Norte, número 67

retario de Hacienda y Tesoro.

I ISIDONO HAZERA.

cacho dicial, da el segindo alto del Pa-lacio de Goberno, Avenda Cental,— Gasa, t. reforfar Avendo Central, nu-mero 63.

istacio de Instrucción Pública,

BLOHOR LASSO DE LA VEGA. osabo dicial, en el scaundo alto del Pala-cio de Gobierno, Avanda i entral, - Casa partisular: Calle 7.*, número 73.

etario de Fomento,

GIL PONCE J.

sigho hiicial, en el primer piso del Pala do su diobergo, Calle J. —Casa par-declar: Calle U., numero ...

LISANDAO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en Gaceta Oficial, se consideran simenta comunicados para tos tos tegates y del servicio. inamă, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores

las siguientes horas de recibo casos especiales ó urgentes:

ra ios miesabros del Cuerpo Diplolos miércores de 2 a 6 p. m. ra los miembros del Cuerpo Conlos sábados, de 2 á 5 p. m. a los fuscibnarios públicos y los

mlares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m. mana Janio de 1917.

AVISO.

ia Tesoreria General de la Repúen esta capital y en las respec-Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla ita, impresa en folleto, ta ley 1904 sobre organización judi precio de cincuenta cectavos u) ei cjemplar

smá, 1.º do Enero de 1906 esorero General de la República, CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Scoretaria de Gobierno y Justicia.

Decreto numero 214 de 1908, de 13 de Junio por el cual se deciara insubsistente un nombramiento y so llena la respectiva vagante ... reto número :16 de 1998, de 17 de Junio, por el cun! se bace un nombramiento en interintdad...

Resolución número 129.—Rebaja de Pena,....

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Decreto numero 34 de 1968, de 12 de Junio, por el cual se designa Delegado de la República al Congreso de Industrias Frigorificas que se ipunità en l'aris.....

reto numero 25 de 1908, de 15 de Junie, sobre autenticidad de documentos emana los -de las autoridades judiciales de la Zona del Caual que deb a sartir efecto en el recto del territorio de la Republica.

Secretaria de Fomento.

Decreto numero 24 do 19 8, de 23 de Junio, por el cual se hace un nom-

fabrica mioneros 49,985 y 55,446 brica.—Número 142.....

Fiscalix del Circuito de Panamá.

Demanda de contradice ón promovida por el's flor Fiscal del Circuito do Canuna, con respecto al destinde practicado por el señor Juez 2.º del Circuito, de los terr-nos da Je. sus Maria

Tribunal de Cuentas,

[Sala de Apelación y Cónsulta] Auto número 19 de 1908, de 16 de

Auto número, 503 de 1905, de 25 de Mayo ...

Auto numero 595 de 1968, de 25 de Mayo.... Auto número 516 de 1908, de 26 de Mayo.....

Auto número 597 de 1908, de 26 de Mayo.... Auto número 53s de 11915, de 27 de Mayo.....

Anto número 59s de 1968, de 25 de Mayo.... to número 600 de 1508, de 2 de

Junio.....

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colou al Juzgedo 1.º del Circuito. correspondiente al mes de Mayo de 1908.....

Belletos y Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

decretaria de Gobiera, y Justicia

DECRETO NUMERO 214 DE 1908

(DE 13 DE JUNE).

por el cual se de clara insule leteurs un nome bramiento y se diena se respectiva vacants.

El Presidente de la República, En ejercicio de sus atribuciones, DECRETA:

Articulo único. Declárase insub-Articulo umeo. Declárisse insubsistente el nombramiento hecho por Decreto número 142, de 26 de Noviembre de 1907, en el señor Marcial Navarro, para Oficial i rimero de la Oficial de Registro General de la Propiedad, y nombrase para llenar dicha vacante al señor Elías Aizpura.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 18 de Junio de

M- AMADOR GUERRERO.

E' Secretario de Gobierno y Jus-

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 216 1)E 1908,

(DE 17 DE JUNIO .

por el cual se hace un nombraniento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

Artículo único. Por licencia con-cedida al señor Isaac Fernández J., para separarse del empleo de Oficial 3,º Supernamerario de la Oficina de Registro del Circuito de Calón, nóm-brase interinamente, para ilenar la vacante, al señor Gabriel Joly K.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 17 de Junio de

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Gobierno y Jus-

ARI-TIDES ACJONE.

RESOLUCION NUMERO 129.

REBAJA DE PENA

República de Panamá. – Poder Eje-cutivo Nacional. – Secretaría de Go-bierno y Justicia. – Sección Terce ra. Número 129. Panamá, 25 de Junio de 1908.

El reo rematado por el delito de heridas. Francisco Quiróz, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de un año de reclusión á que fué condenado por sentencia de la Corte Suprema ne Justicia de dos de Octubre del año proximo pasado, reformatoria de

la del señor Juez Tercero del Circui-to, de veinte de Julio del mismo año; y como dicho reo ha acompañado a y como dicho reo ha acompañado cestas diligencias, el respectivo certi-ficado del Director del Presido que ficado del Director del Presidio que acredita su buena conducta en el Es-tablecimiento; que no se ha fugado ni intentado hacerio; y que hoy cum-ple las dos terceras partes de su con-dena.

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Francisco Quiróz la tercera parte de la pena que le fué impuesta, y oficiese al señor Gober-nador de la Provincia para que lo-ponga en libertad.

Comuniquese y publiquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justin

ARISTIDES, ARJONA.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

DECR. TO NUMERO 34 DE 1908,

(de 12 de junio),

pas el cual se desigha Delegano de lla repa blica al Congreso de Industrias Frigoribos que se reunità en Paris.

El Previdente de la República de . Pantina,

En uso de sus facultades legales, y on vista de la inviración que el Go-bierno de la República Francesa ha hecho al de Panama para que se ha-ga representar por medio de Delega-dos en el Congreso Internacional de Industrias Frigorificas que se reuni-rá próximamente en París,

DECRETA:

Artículo único. Desígnase al señor Don Ramón Arias F. Jr. Secretaris encargado de la Legación de la República en Francia, para sule concarra al Congreso. Internacional de Industrias Frigorificas que se reunira proximamente en Paris, como Delegado de la República.

El señor Arias queda en la obligación de rendir al Despacho de Relaciones Exteriores un informe de las labores del Congreso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 12 de Junio de

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exte-

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 35 DE 1908, (DE 15 DE JUNIO).

solre autentieldad de documentos emanados de las autoridades judiciales de la Zona del Canal que deben surtir efecto en el resto del territorio de la Republica.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales, vista la comunicación número 6714132, del 4 de los corrientes, del 4 de los corrientes, del J fe del De-

tre la Repul

expedi leban juicio públic pedido tes en a firm ixpida jue se primer na del rio por Despac Artic e la Z rocid

ando l'roced ho ter ito en l ite ios disponi registro expedic aduçide urtir c en la R ma del na ó au trate es retario Relacio functor

> Dado 108. ... b El Se

Com

Secr ECRE

El P <u>Penier</u> us sun Vinisió ga de la ha t inte ei

Artica udani Sion o cargo beas i. 112

nso:d

nzará - corri Comun Dado e

gol**m**: H-Beci

DECRETA:

DECRETA:

iculo 1.º Los poderes, actas de

ro civil y demás documentos

idos en la Zona del Canol que

i ser adroid/si como pruebas en

o surtir etros efectos en la Re
sa se presumirá que están ex
os conforme à las leyes vigendicho territorio, siempre que

má del Juez o funcionario que

a fa autoridad polísica de la Zo
tra autoridad polísica de la Zo
Canal, y la de esta funciona

rel Secretario de Estado en el

dio de Relaciones Exterio-

culo 2.º El presente Decreto
d'A regir cuando el Gobi-rno
Zona del Canal dicte en reciad la Orien Ejecutiva! adicioel afficulo 321 del Codigo de
limiento Civil., vigente en diritorio, cenforme lo la ofresila nota número 6711/132, de 4
1 corrientes, ya mencionada
icado que los poderes, actas de
civil y demás documentos
idos en Panama que deban ser
los comé praebas en juico ó idos, en Pannan que deban ser los come praebas en juicio 6 otros efectos en la Zona dels re presumira que están expecutorme a las leyes vigentes depublica, siempre que la firal Juez o funcionario que expinorice el documento, de que se seté autenticada por el Secrejo de Estado en el Despacho de que experirarsa y la de estej ones Exteriores, y la de este nario, por la primera autori-litica de la Zona del Canal. a Orden Ejecutiva de que l'articulo antérior será publi-ta Clausera Origial.

uniquese y publiquese.) en Papamá, á-15 de Junio de

M. AMADOR GUILRERO. ecretario de Refaciones Exte-

RICARDO ARIAS.

retaria de Fomento.

TO NUMERO 24 DE 1908

(de 23 de junio),

i cnal se hace un nombramiento.

residente de la República,

ndo en cuenta que los infor-ministrados por el Jefe de la 5n encargada de combair la 6 la langosta, se advierte que adquirido un desarrollo alar-en la zona infestada, lo gual adjagansable el aumento del u de la referida Comisión, y desarrollo alardesenfacultades, no charl

DECRETA:

ulo unice. Caumentase en un tie más e personal de la Co-que tiene a su cargo la des a de la langosta, y nombrasa r T. B. von l'eubel para servir con el sueldo de ciento doce con el sueuto de ciento doce (con), cinduenta, centénimos 1.50) mensuales, el que co-á á devengar desde el día 16 de ientes, fecha en que principió le sus servicios en tal carác-

niquese y publiquese. th Panhod, a 23 de Junio de

* AMADOR GUERRERO. retario de Fomentosciji (3 ab samain Posoi J.

FOLICITUD

de registro de marca de febrica numeros 49,985 y 55,4 0.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito, por el digno organo de Usía el registro de las dos marcas de fábrica arriba enumeradas; la descripción de ellas es la siguiente:

Número 49,985. Esta marca sirve para amparar discos que proporcionan la música para máquinas par-lantes, y consiste en una figura que enta un curido con alas, sentado, inclinado hacia un lado y apo-yado sobre una mano;



en la otra mano lleva una pluma de ave y aparece en la actitud de dibujar lineas concéntricas alrededor de sí mismo.

La marca de fábrica generalmente se muestra en los efectos imprimiéndola sobre ellos.

Número 55,410. Esta marca sir ve para amparar maquinas parlan-tes y partes de ellas, y consiste en una figura precisamente igual en todo respecto á la que se acaba de des-La marca generalmente se muestra en los efectos por medio de una plancha ó rótulo que se adhiere á ellos y en el cual está la marca; se adhiere también á las máquinas v á las cajas que contienen las máquinas.

Ambas marcas de fábrica pertenecen á la sociedad denominada Victor Talking Machine Company, de Canden, New Jersey, y solicito el registro de ella a favor de dicha sociedad.

La sociedad interesada se reserva el derecho de usar la marca en todos los tamaños y colores.

Acompaño los siguientes documen-

Constancia de que las marcas han sido registradas en el país de su origen;

constancia de que se han pagado

los derechos respectivos; Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta so. licitud en la GACETA OFICIAL:

Tres facsímiles de cada una de las marcas: Un cliché. El poder que me autoriza para actuar en este asunto re-

Panamá, Junio 5 de 1908.

posa en su Despacho.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Julio 16 de 1903.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticiona-rio ha pagado el derecho de registro e el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, segun consta en los recibos del Tesorero General de la República, que el peticio nario acompaña,

SE RESCEUVE:

Publicar la anterior schichtud entla GACETA OFICIAL, y 31 pasades treinta dias después de su publicación vac hubiere reclamación alguna, registras la marca de fábrica en referencia y

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J. 3 v.-2

CERTIFICADO

de registro de marca, de fábrica.

NUMERO 141

M. AMADOR GUERRERO

Presidente de la República de Panamá,

HACK SABER:

Que la sociedod denominada Royal Que la sociedod denominada Royal Worcester Corset Company de Worwster, Estados Unidos, por medio de representante egal en la República, señor Jul o Arias, solicita el registro de una marca de fábrir a que dicha sociedadusa y que consiste en las palabras BON TON imp esas en letras mayúsculas de tipo grueso sobre los corsés ó sobre los rotulos que se auhieren á las cajetas ó paquetes que los contienen; los contienen :

Que dos ejemp'ares de la referida marca de fáb ica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la Re-

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA (FRICIAL Y se han vencido los treinta días desde

sa han vencido los treinfa días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario; Que se han pagado los derechos cor espondientes, tanto por el regis-tro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el pe-riódico oficial:

la li-sercion de la souciam en el periódico oficial;
Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su orign, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaria de Fo mento de la República; y

Que en virtud de disposiciones le-

gales vigent s, por Resolución nú-mero 33, de esta fecha queda regis-trada en la República de Panama ia referita marca de fábrica la cual sólo poirá usar la Royat Worcester Corset Company, de Worcester, Estados Unidos,

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panama, a los diez y seis días del mez de Junio de milenovecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

GERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

NUMERO 142.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada Royal Que la sociedad denominada Royal Worcester Corset Company, de Worcester. Estados Unidos, por medio de representante legal en la Republica, señor Julio Arias, solicita el registro de una marca de fábriça, que dicha sociedad usa y que consiste en la palabra ADJUSTO impresa en letras mayúsculas de tipo grueso sobre los corses o sobre los rotulos que se adhieren á las cajetas o paquetes que los bontienen; que los contienen:

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaria de Fomento de la República;

Republica; Que la expresada solicitud ha sido publicad; en la Gaosta Oficial, y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación sia que se haya interpuesto reclamación

alguna en contrario; Que se har pagado los derechos co-rrespondientes, tanto por el derecho

ción de la solicitud en el peciódico oficial

Que dicha marca ha sido debida-ente registrada en el país de su ori-

Que en virtud de disposiciones legue en virtud de disposiciones les gales vigentes, por Resolución número 33, de esta fecha, queda registrada en la República la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la Royal Worcester Corset Company, de les Estados Unidos.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los diez y s is días del mes de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

3v-2 Gil Ponoe J.

Fiscalía del Oircuito.

DEMANDA

da contradicción promovida por el señor Fiscal del Circuito de Panamá, con respec-to al deslinde practicado por el señor, duez segundo del Circuito, de los terrenos de Je-sus Maria.

República de Pánama.—Fiscalia del Circuito.—Número 112.—Panamá, 8 de Junio de 1908,

Señor Juez Segundo del Circuito:

Refiriendome à la diligencia de destinde que usted practico de una línea de los terrenos de Jesús Maria, según los titulos presentadas pur el demandante settor Herbert O. Jeffries, munifiesto à usted en contestación del traslado que ha ordenada darme de esa diligencia que no acea de la contra de contesta de la contra de contenta de la contra del contra de la contra del contra de la contra de tación del traslado que ha ordenado darme de esa dilucencia, que no acepto, ni aceptar puedo, que los terrenos de Jesús Maris mencionados limiten con la cordillera mayor y mucho menos siguiendo esa, línea trazada tor ingenieros que sós miran a la dirección de esa linea, dada seguram-nte por equivocación en los títulos confacionados a favor del señor doctor Kratochwil.

déctor Krato-hwil.

Junas poseyo el doctor Krato-chwil los tenen-e expresados con fi-mues más ultá do los terrenos inme-diatos á los car cons de los quebra-brados San Jo-é y del Checó, ut pre-tendió jamás discatir sus posesiones já los cultivadoros nacionales que han es alde targanos y mentando ficaposeido terrenos y mantenido fincas dentro de la límitas que la línea

trazada demaica.

Esos terrenos son a todas luces nacionales en la parte en que no hayan ad juirido propiedad por el cultivo los innunerables vecinos de esci in-gares y co responde á la Nición im-puguar toda demanda contra ese de-

pugnar toda demanda contra ese derecho.

Le falta á los títulos presentados del certificado que s bre la tradicion ordena acompañar sempre el artículo 3.º de la Ley 103 de 1830, para probarse que esas tierras ban sido trasmitidas al actual po-ecdor, y la Nación probara por m-dios legales; en todo caso, que los terrenos de Jesús María no se comprenden dentro de la tinca trazada, pues que nunca han bañado á esos terrenos 1 s agius de los rios San Francisco, Platináres y Jeti. Esos fros han corido siempres terrenes de propiedad indejo-terrenes de propiedad indejo-Jei. Esos rios han corrido por nal.

Por las razones expuestas, yo. Ma-nuel A. Herrera, L., en m. caracter de Fiscal del Circuito y de represen-tante anteusted de la Nación, objeto en que la linea traz da abarca desde las tierras que queden mas alla de la cabecera de la que b a la del Choco.

Sirvase usted, señor Juez, darie ace coco. Sirvase usted, señor Juez, darie acesta impuguación de traminición que le corresponde, in perjuicio de las correcciones que después pueda sufrir estajuemanda.

Señor Juez, 🖺

Manuel A. Herrera L.